

///San Carlos de Bariloche, a los 2 días del mes de febrero del año 2026.-

--VISTOS: Los autos caratulados “**SCHEEL ARTIAGA, JOSE SEBASTIAN C/ PROVINCIA ASEGUARADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO S.A. S/ ACCIDENTES DE TRABAJO”** Expte. N° BA-00376-L-2024; y.

--CONSIDERANDO:

--Que mediante presentación de fecha 26/12/2025 el Dr. Eduardo Enrique Alonso solicita se regulen sus honorarios profesionales por la labor cumplida en autos.

--Que atento al estado de autos, teniendo en cuenta su participación en la entrevista y evaluación efectuada al actor por el CIF, corresponde acceder a lo peticionado.-

--Por todo lo expuesto, la Cámara Segunda del Trabajo de la III^a Circunscripción Judicial, **RESUELVE:**

--**I) REGULAR** los honorarios profesionales de los auxiliares intervenientes: al consultor técnico de la parte actora -Dr. Enrique Eduardo Alonso- en el equivalente al 2% del monto que resulte de la planilla de liquidación definitiva, conforme la importancia de su labor profesional y de conformidad con lo dispuesto por el art. 18 de la Ley 5069 (actuación de más de un perito). El importe total aquí determinado debe cancelarse en el plazo previsto por el art. 21 del citado cuerpo legal (10 días). Todo ello, con más el IVA correspondiente al perito responsable inscripto en dicho tributo, debiendo acreditarse en tal caso su condición con la constancia pertinente.-

-- Ello sin perjuicio del prorrato que pudiera corresponder en los términos del Art. 31 de la Ley 5631.

--**II)** Regístrese y protocolícese por sistema.-

--**III)** En los términos de la Ley 5631, hágase saber a las partes que quedarán notificadas conforme artículo 25.-